

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

Orden Foral 105/2019 del diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 25 de abril, que formula el Informe de Impacto Ambiental del Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)

La tramitación del "Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)", se encuentra sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, al incluirse entre los casos especificados en el Anexo I apartado "C)-1-1" de la Ley 3/98, General de Protección del Medio Ambiente del País Vasco. El procedimiento queda regulado mediante la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental (artículos 45, 46, 47 y 48).

En el marco de este procedimiento, con fecha 11 de febrero de 2019, tuvo entrada en el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava un escrito del Servicio de Carreteras de la citada Diputación, a los efectos de iniciar la tramitación del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada del proyecto de referencia. Junto con el escrito, se adjuntaba el Documento Ambiental y el proyecto técnico en formato digital. El Servicio de Sostenibilidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava, con fecha 13 de febrero de 2019, dio inicio a la fase de consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 21/2013.

La presente Orden Foral recoge la valoración, determinaciones y condicionantes establecidos en el Informe de Impacto Ambiental emitido con fecha 23 de abril de 2019 por el Servicio de Sostenibilidad Ambiental, a instancias de la Dirección de Medio Ambiente y Urbanismo. La Orden Foral y su correspondiente publicación en el BOTHA responde a las disposiciones recogidas en el epígrafe tercero del artículo 47 de la Ley 21/2013.

1. Breve resumen de las características del proyecto. Ámbito geográfico objeto de evaluación. Alternativas estudiadas**1.1. Breve resumen de las características del proyecto:**

El proyecto en cuestión afecta tanto a la carretera A-126 (Tronco 1 del proyecto) como a la carretera A-2126 (Tronco 2 del proyecto).

El Tronco 1 del proyecto, la carretera A-126, de 1.398'74 metros de longitud, une el núcleo urbano y la intersección con la carretera A-2126 con la zona industrial de Bernedo.

El Tronco 2 del proyecto, la carretera A-2126, consta de un pequeño trayecto de 144'13 metros afectados por la nueva definición de la intersección a mejorar.

La reforma del Tronco 1 (A-126) consistirá en la ampliación de la calzada de la carretera hasta los 6 metros de anchura en todo el tramo y en la creación de arcenes laterales de 1'00 metro de anchura y de bermas de 0'50 metros en todo el tramo salvo en la zona urbana en donde hay aceras en la actualidad. Asimismo, se reformarán sus trazados en planta y en alzado conforme a la Norma de Trazado.

La reforma del Tronco 2 (A-2126) consistirá en la adecuación de su trazado de forma que se obtenga una mejor definición del cruce con la A-126, y en el aumento de su plataforma hasta obtener una calzada de 6'00 metros de anchura más arcenes laterales de 0'50 metros y bermas de 0'50 metros.

La metodología general del proyecto se basa en el aprovechamiento del afirmado actual lo máximo posible, al que se le añaden nuevos afirmados laterales hasta cumplir con las anchuras de la plataforma según normativa.

Considerando el tipo de tráfico previsto y la clasificación de explanadas resultantes, se fija la siguiente sección de firme en las zonas de plataforma ampliada:

- 5 cm. de mezcla bituminosa en capa de rodadura S-12 (AC16 surfS).
- Riego de adherencia.
- 6 cm. de mezcla bituminosa en capa base S-20 (AC22 baseS).
- Riego de imprimación.
- 30 cm de base granular formada por zahorra artificial (ZA 0/32).

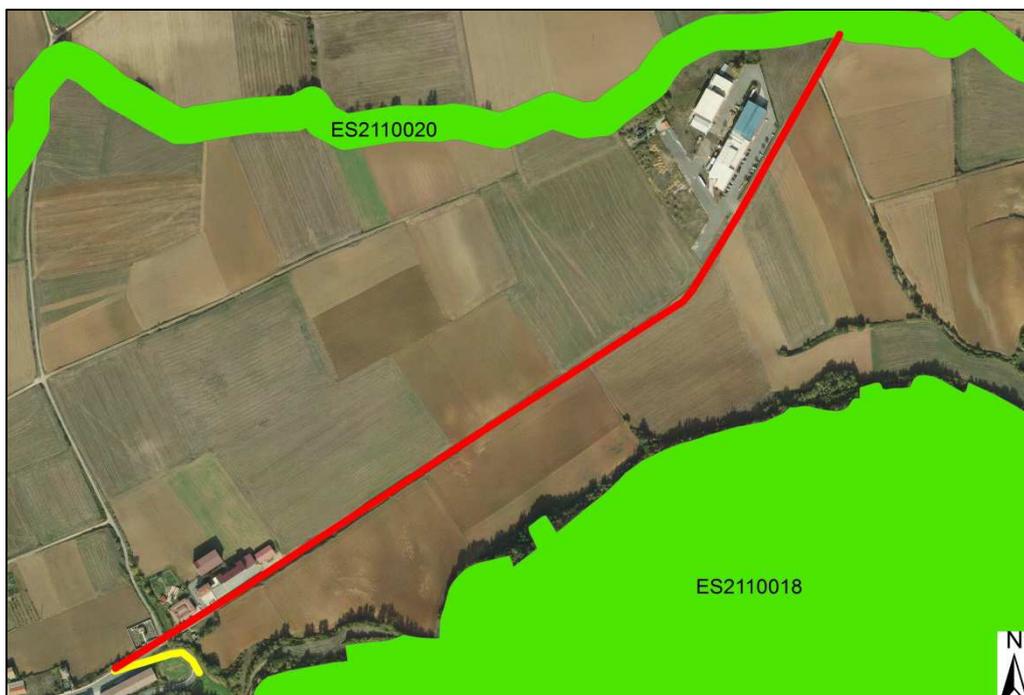
La parte de plataforma que se aprovecha (actual) únicamente se incrementará en altura hasta obtener la rasante de proyecto mediante la extensión de una o más capas de aglomerado asfáltico.

Asimismo se realizarán las obras de drenaje necesarias para la evacuación de aguas pluviales, consistentes en la construcción de cunetas longitudinales a los márgenes de las carreteras que conduzcan las aguas de escorrentía hacia la red hidrográfica del terreno, incorporando colectores de hormigón en los cruces transversales de la carretera y en los pasos hacia las fincas colindantes.

Se estima un plazo para la ejecución de las obras de 6 meses.

1.2. Ámbito geográfico objeto de evaluación:

El ámbito geográfico del proyecto se sitúa en el municipio de Bernedo, concretamente en la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la A-2126, y parte de esta última carretera) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo), tal y como se muestra en la siguiente imagen:



En la imagen se muestra el ámbito del proyecto: en color rojo el Tronco 1 del proyecto (1.398,74 metros de la carretera A-126) y en color amarillo el Tronco 2 del proyecto (144,13 metros de la carretera A-2126). En color verde se muestran los Espacios Naturales Protegidos de la Red Natura 2000 del ámbito más cercano al proyecto.

1.3. Alternativas estudiadas:

Según se desprende de la documentación aportada por el promotor se han contemplado y estudiado dos alternativas. Según expone el promotor se ha estimado que la opción claramente más efectiva, y de menor afección sobre el medio, consiste en ampliar las plataformas existente con el aprovechamiento del firme actual, quedando cualquier otra opción relegada a una peor valoración dado que sería preciso crear nuevos trazados y nuevos pavimentos con mayor invasión del medio natural, mayor consumo de recursos y materiales y sin que se aporten beneficios relevantes al objeto del proyecto.

La Alternativa "0" o de no Intervención (no seleccionada) supondría mantener la calzada actual de la A-126 y el acceso existente al polígono industrial de Bernedo, así como la intersección actual con la carretera A-2126. Aparte de incumplirse las previsiones del Plan Integral de Carreteras de Álava, se mantendría una situación en la que los accesos al polígono industrial de Bernedo son complicados y generan peligrosidad, lo que precisamente pretende atajarse con este proyecto.

La Alternativa "1" seleccionada, según se ha expuesto, se basa en la ampliación de las plataformas de las carreteras actuales mediante la construcción de nuevos firmes granulares que ensanchen las secciones actuales de carreteras, aprovechando el firme actual.

2. Resumen de la fase de consultas

A continuación se muestra la relación de organismos, entidades y asociaciones a las que se les ha consultado, y se señala de cuáles de ellas se ha recibido respuesta:

URA - Agencia Vasca del Agua	X
Dirección de Patrimonio Cultural de Gobierno Vasco	X
Dirección de Patrimonio Natural y Cambio Climático del Gobierno Vasco	
Dirección de Administración Ambiental del Gobierno Vasco	
Instituto Alavés de la Naturaleza	
Ekologistak Martxan Araba	
GADEN - Grupo Alavés para la Defensa y Estudio de la Naturaleza	
Grupo Ecologista Eguzki	
Hontza	
Asociación GAIA	
Gasteiz Zero Zabor	
Federación Alavesa de Montaña (Sección de Medio Ambiente)	
UAGA - Unión de Agricultores y Ganaderos de Álava	
IHOBE - Sociedad Pública de Gestión Ambiental	X
Asociación de Concejos de Álava	
SEO BirdLife	
Ayuntamiento de Bernedo	
Junta Administrativa de Bernedo	
Cuadrilla de Campezo-Montaña Alavesa	
Servicio de Montes de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava	X
Servicio de Calidad Ambiental de la Diputación Foral de Álava	
Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico de la Diputación Foral de Álava	X
Dirección de Agricultura de la Diputación Foral de Álava	X

Se realiza a continuación un pequeño resumen de lo contemplado en las respuestas recibidas (se adjuntan al Informe de Impacto Ambiental copias completas de los documentos recibidos):

- La Dirección de Patrimonio Cultural informa que “revisada la documentación, le comunicamos que en el ámbito de dicho Plan no se aprecian afecciones en el Patrimonio Cultural”

- UR Agentzia - Agencia Vasca del Agua URA emite un informe en el que señala que “con independencia del informe que emita esta Agencia, de acuerdo con sus competencias específicas en materia de aguas, su solicitud ha sido trasladada a la Confederación Hidrográfica del Ebro”

- El Servicio de Museos y Arqueología de la Diputación Foral de Álava indica que en el ámbito de la obra no hay constancia hasta el momento de restos o estructuras arqueológicas. Se señala asimismo “deberá comunicarse inmediatamente al Departamento de Euskera, Cultura y Deporte de la Diputación Foral de Álava cualquier hallazgo arqueológico que pudiera producirse o actuación no prevista en el proyecto que pudiera tener afección arqueológica (artículo 48 de la Ley 7/1990 de Patrimonio Cultural Vasco)”

- La Dirección de Agricultura de la Diputación Foral informa señalando varios aspectos:

1. Parte de la superficie afectada por el proyecto está clasificada como Suelo No Urbano. Estas superficies están catalogadas por el Plan Territorial Sectorial Agroforestal de la CAPV en la categoría “Alto Valor Estratégico” y “Paisaje Rural de Transición”

2. Se alude al artículo 62 del PTS Agroforestal en relación a la regulación de usos en cada categoría, a lo cual se señala que el uso “Vías de transporte” se contempla en el citado PTS y se indica que “este uso se regula desde otros documentos de planeamiento”

3. “La presente actuación se encuentra recogida en el Plan Integral de Carreteras de Álava (tomo II, anexos 1-8)”

4. A pesar de que se afecten a suelos de “Alto Valor Estratégico” se indica que “todo parece indicar que, a priori, la superficie que finalmente sea afectada no va a ser significativa en relación a la superficie total del municipio”

5. Finalmente se insta a que con carácter previo a la ejecución de cualquier actuación que pueda afectar al camino rural inscrito en el Registro de Caminos Rurales del Territorio Histórico de Álava (según Norma Foral 6/1995 que regula su uso, conservación y vigilancia) con denominación “Camino de Urturi, cod.16-73-10”, se deberá solicitar el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava”

- La Sociedad Pública de Gestión Ambiental IHOB E indica que “no consta en este órgano que dichos emplazamientos haya soportado actividad alguna potencialmente contaminante del suelo y por tanto no se encuentra incluida en el Inventario de suelos que soportan o han soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo”. Asimismo, indica que “en caso de indicios de contaminación, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley 4/2015 de prevención y corrección de la contaminación del suelo, se deberá comunicar este hecho a la Viceconsejería de Medio Ambiente”

- El Servicio de Patrimonio Histórico-Arquitectónico informa que el proyecto no afecta a elementos o inmuebles protegidos por su valor histórico-cultural y que en consecuencia desde el punto de vista de dicho servicio no existe inconveniente alguno para su tramitación.

3. Valoración ambiental. Principales impactos ambientales. Efectos negativos sobre la Red Natura 2000

Los principales impactos ambientales de la ejecución del proyecto se podrían producir sobre la Red Natura 2000 y parte de sus elementos claves asociados, es decir, las aguas superficiales de la red hidrográfica y la fauna catalogada que alberga. Otros impactos que podrían producirse sobre la vegetación y sobre el paisaje se estima que serán de menor magnitud. El Documento Ambiental ha realizado en general una valoración de los impactos que se estima correcta.

Cabe destacar que la actuación se plantea sobre un ámbito ya intervenido de la propia carretera A-126 que conecta la localidad de Bernedo con su polígono industrial, y la A-2126 en su tramo inicial desde la localidad de Bernedo. No obstante, el proyecto en cuestión afecta directamente al río Ega, Espacio Natural Protegido de la Red Natura 2000, el cual a efectos de este informe se considera Zona Ambientalmente Sensible y será preciso extremar las precauciones en este ámbito y realizar un replanteo previo en presencia del órgano ambiental:

- AfECCIÓN directa a la ZEC “Río Ega-Berrón (ES2110020)”: Si bien es cierto que la afECCIÓN se trata del tramo final (unos 25 metros) del proyecto del Tronco 1 (A-126) en el punto en el que la nueva actuación enlaza con la carretera existente y se ajusta el ancho de plataforma mediante una reducción de la misma, la actuación implicará movimientos de tierras para creación de cunetas y reposición de los taludes, lo que podría provocar vertidos accidentales al río durante las obras así como la caída y arrastres de sedimentos, lo cual se considera un efecto moderado. Es preciso señalar que el río Ega en el ámbito de afECCIÓN del proyecto es área de interés especial de las siguientes especies de fauna catalogadas que cuentan con sus respectivos planes de gestión:

- Visón europeo (*Mustela lutreola*), en peligro de extinción, Plan de Gestión aprobado por Orden Foral 322/2003, de 7 de noviembre (BOTHA número 142, de 5 de diciembre de 2003).

- Nutria (*Lutra lutra*), en peligro de extinción, Plan de Gestión aprobado por Orden Foral 880/2004, de 27 de octubre (BOTHA número 136, de 24 de noviembre de 2004).

La afECCIÓN a vegetación ribereña en este punto no sería destacable puesto que en el ámbito del proyecto que podría afectar al espacio fluvial de la Red Natura 2000 Ega-Berrón la vegetación ribereña está muy mermada por la acción antrópica. El Documento Ambiental propone plantar con vegetación autóctona ribereña un ámbito concreto del espacio fluvial, lo que significaría un reforzamiento de la ribera actual, considerándose éste un impacto positivo en términos ambientales.

No obstante lo anterior, además de las medidas contempladas en el Documento Ambiental para la ZEC “Río Ega-Berrón”, será pertinente la implementación de medidas de integración ambiental, las cuales se detallan en el apartado siguiente del presente informe.

- AfECCIÓN indirecta a la Zona Periférica de Protección de la ZEC y ZEPA “Sierras Meridionales de Álava (ES0000246)”: Al inicio del Tronco-2 (A-2126) se afecta a la Zona Periférica de Protección de la ZEC y ZEPA de las Sierras Meridionales de Álava. La afECCIÓN al Espacio Natural Protegido se considera moderada, puesto que la creación de cunetas laterales y taludes podría provocar vertidos accidentales a un arroyo tributario del río Ega así como la caída y arrastres de sedimentos (el arroyo se localiza a unos 600 metros de distancia del espacio fluvial de la Red Natura 2000 Ega-Berrón). Por otro lado, en el exterior de la curva de la A-2126 (ámbito de actuación del Tronco 2 del proyecto), se localizan tres ejemplares de arce menor (*Acer campestre*), varios avellanos (*Corylus avellana*) y vegetación arbustiva variada entre los que destacan ejemplares de rusco (*Ruscus aculeatus*), sauco (*Sambucus nigra*) y boj (*Buxus sempervirens*). Habida cuenta que toda esta vegetación ribereña asociada al arroyo tributario del río Ega se localiza a unos tres metros aproximadamente de la actual plataforma asfaltada de la carretera A-2126, se entiende que no se vería afectada de manera apreciable. En el hipotético caso que resultase parcialmente eliminada, además de las siembras con herbáceas que contempla el Documento Ambiental en los taludes generados, será preciso la restitución de la vegetación eliminada. En este ámbito, además de las medidas contempladas en el Documento Ambiental, será pertinente la implementación de medidas de integración ambiental, las cuales se detallan en el apartado siguiente del presente informe.

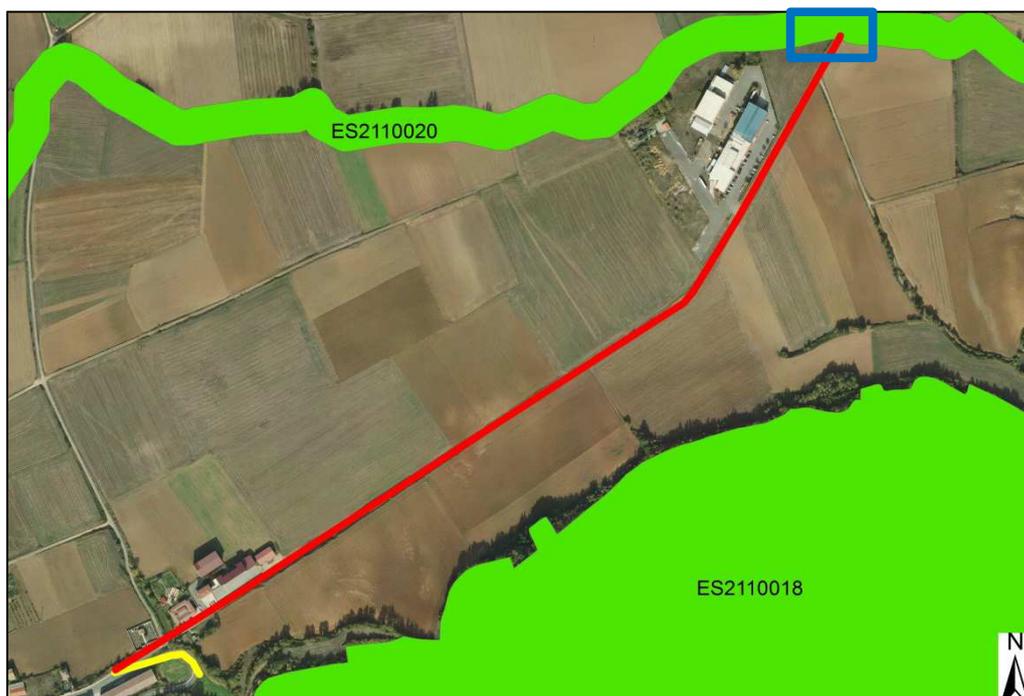
Finalmente, cabría señalar que todo el ámbito del proyecto se encuentra incluido en el Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes del Territorio Histórico de Álava (aprobado por el Acuerdo 829/2005, del Consejo de Diputados de 27 de septiembre), concretamente como Paisaje Sobresaliente “Paisaje Mendiluzea-Jaundel-Luzaran” (cód. 5). En cualquier caso,

se considera que por la tipología del proyecto en el que no se construye una infraestructura nueva sino que se actúa sobre una carretera ya existente para la ampliación de su calzada, y con la implementación de las medidas de integración ambiental contempladas tanto en el Documento Ambiental como en el presente informe, no se producirían efectos ambientales destacables sobre el paisaje.

4. Medidas protectoras y correctoras

En el apartado 7 del Documento Ambiental se señalan una serie de medidas para la integración ambiental del proyecto, tanto preventivas como correctoras, las cuales se consideran correctas, por lo que procede que se apliquen en los términos en los que se describen. No obstante, a continuación se incluyen las medidas complementarias que se considera deben ser adoptadas para evitar y/o minimizar los efectos ambientales negativos en el ámbito afectable descrito.

A) En la Zona de Sensibilidad Ambiental que se señala en el presente informe se llevará a cabo la delimitación concreta y señalamiento del contorno de las superficies a afectar por la ejecución del proyecto. En dicho señalamiento habrán de estar presentes la Dirección de Obra por parte del Servicio de Carreteras, el jefe de obra de la contrata, un técnico del Servicio de Sostenibilidad Ambiental y un técnico del Servicio de Patrimonio Natural. Se establece como Zona de Sensibilidad Ambiental a los efectos del presente informe el ámbito de afección a la ZEC Río Ega-Berrón (ES2110020) en el tramo final (unos 25 metros) del proyecto del Tronco 1 (A-126) en el punto en el que la nueva actuación enlaza con la carretera existente y se ajusta el ancho de plataforma mediante una reducción de la misma. Se señala en el recuadro azul de la imagen inferior la Zona de Sensibilidad Ambiental:



B) En la zona definida como de Sensibilidad Ambiental en el presente Informe de Impacto Ambiental se prohíbe la realización de las actuaciones contempladas en el proyecto en el período comprendido entre el 15 de marzo y el 31 de julio, tal y como se establece en el Plan de Gestión del Visón europeo (Orden Foral 322/03, de 7 de noviembre, BOTHA número 142 de 5 de diciembre de 2003), especie de fauna "En Peligro de Extinción" y cuyo Área de Interés Especial se sitúa en el ámbito del proyecto.

C) En el caso de la nutria (*Lutra lutra*), para evitar posibles afecciones durante la época de reproducción y cría de ejemplares de esta especie que habiten en la zona de afección del proyecto, con antelación de 15 días al inicio de las obras se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental y al Servicio de Patrimonio Natural, al efecto de efectuar un reconocimiento de los cauces fluviales afectados en los que se proyectan actuaciones y determinar la presencia o no de ejemplares de nutria en periodo de reproducción y cría, en cuyo caso se establecerán las medidas oportunas.

D) Con anterioridad al inicio de las obras su promotor dará aviso al Servicio de Sostenibilidad Ambiental y al Servicio de Patrimonio Natural de la Diputación Foral de Álava, al objeto de efectuar un correcto seguimiento ambiental de las obras y de verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Informe de Impacto Ambiental y en el Documento Ambiental.

E) Será preciso la colocación de barreras de retención de sedimentos en los términos en los que se describe en el apartado 7.1 del Documento Ambiental, pero se instalarán tanto en el ámbito de posible afección al río Ega (final del Tronco 1 del proyecto en la A-126) como en el ámbito de posible afección del arroyo tributario del río Ega (Tronco 2 del proyecto en la A-2126).

F) Los horizontes correspondientes a la tierra vegetal en las excavaciones serán retirados de forma selectiva, siendo deseable su redistribución inmediata o procediendo a su acopio si no fuera posible. El apilado habrá de realizarse fuera de la zona inundable de mayor riesgo del río (periodo de retorno de 10 años) y ha de hacerse en masas de sección trapezoidal de 3 metros de altura como máximo, para evitar su compactación. En las zonas agrícolas cultivadas el destino de la tierra vegetal será la reposición fidedigna de los perfiles horizontales del suelo cultivado según su situación previa a la ejecución de las obras. En los ámbitos de ribera el destino de la tierra vegetal será para la realización de los trabajos de restauración vegetal y restitución de suelo a llevar a cabo en las superficies afectadas por la obra. En caso necesario, y a los efectos de asegurar un espesor mínimo de 40 cm en las restauraciones, se obtendrá tierra vegetal de aportes externos.

G) En caso de que el proyecto pudiera ocasionar afecciones al camino rural "Camino de Urturi, cód. 16-73-10", se deberá solicitar previamente el correspondiente informe técnico al Servicio de Desarrollo Agrario de la Diputación Foral de Álava.

H) Para la utilización de zonas de préstamo o vertederos, se requerirá autorización previa del órgano ambiental a los efectos de evaluar la idoneidad de los emplazamientos y establecer las medidas de restauración ambiental para la minimización y corrección de impactos.

I) No se establecerán áreas de servicio, parques de maquinaria, y almacenamiento de productos contaminantes en el ámbito próximo a la red hidrográfica (río Ega).

J) Los caminos de tierra construidos para acceso a las obras y emplazamientos de equipos materiales que no sean necesarios una vez terminada la obra, deberán ser clausurados, e incluso revegetados si fuera pertinente.

K) Deberán habilitarse, durante el período de realización de las obras, recipientes estancos, depósitos impermeabilizados u otros sistemas alternativos para almacenamiento de lubricantes o carburantes, quedando prohibido el vertido de los ya utilizados, los cuales se entregarán a gestor autorizado. Esta prohibición se hace extensiva a los restos de hormigón, materiales constructivos, tierras, etc., que se enviarán a escombrera o vertedero autorizados.

L) Una vez finalizadas las obras se efectuará una rigurosa campaña de limpieza. El área de influencia del proyecto habrá de quedar totalmente limpia de restos de obras, y las instalaciones de obra totalmente desmanteladas.

M) Tras terminar todos los trabajos contemplados, incluida la fase de limpieza del ámbito de actuación, se realizarán revegetaciones tal y como se señala en los apartados 6.3.2.1. y 7.2. del Documento Ambiental, en base a especies arboladas y arbustivas autóctonas en el ámbito

riberaño de la ZEC Ega-Berrón de la Zona de Sensibilidad Ambiental (ámbito de actuación del Tronco 1 del proyecto en la A-126), y en la zona de actuación del ámbito del Tronco 2 del proyecto en la A-2126 en caso de eliminarse algún ejemplar arbustivo o arbóreo presente en la actualidad. Dichas revegetaciones se realizarán en base a los siguientes criterios:

– Descompactación, modelado y perfilado previo del terreno para su adecuada conformación fisiográfica y ajuste apropiado en las zonas de contacto y transición con el terreno natural.

– Aporte y posterior perfilado de detalle de una capa de al menos 0,4 m de tierra vegetal de calidad.

– Ejecución de trabajos de laboreo y mullido del suelo y posterior refinado para preparación apropiada de las superficies para la siembra e hidrosiembra.

– Implantación de una cubierta herbácea mediante siembra o hidrosiembra, a realizar en las zonas de afección con cubierta vegetal natural. Para ello se utilizarán una mezcla de especies cespitosas gramíneas y leguminosas adecuadas a las condiciones climáticas y edáficas del ámbito afectable.

– Realización de plantaciones para integración paisajística de los trabajos realizados, a realizar en todos aquellos ámbitos en los que se afecte al arbolado autóctono:

Especies arbóreas y arbustivas. Las propias de las riberas afectables: fresno (*Fraxinus excelsior*), aliso (*Alnus glutinosa*), sauces (*Salix atrocinerea*, *Salix alba* y *Salix purpurea*), avellano (*Corylus avellana*), cornejo (*Cornus sanguinea*), espino albar (*Crataegus monogyna*), sauco (*Sambucus nigra*), durillo (*Viburnum tinus*), bonetero (*Euonymus europaeus*), y arraclán (*Frangula alnus*).

Árboles: Ejemplares de 1,50 a 1,75 m de altura. Distancia entre plantas 1,5 a 2 m. Dimensión mínima del hoyo 0,6x0,6x0,8m:

Arbustos: Ejemplares de 1 m de altura. Distancia entre plantas 1 m. Dimensión mínima del hoyo 0,4x0,4x0,4m.

Una vez relleno el hoyo con tierras de calidad, se hará en la superficie un alcorque de 40 cm de radio y 10 cm. de altura de caballón, y se efectuará un riego de 40 l/planta. Se abonará con un aporte de 100 gr/pie de abono de liberación lenta y aporte de un kilo de abono orgánico compostado.

Se colocará en la base de todas las plantas un protector de base antihierbas tipo "Horsol" de color verde, de 110 gr/m², de 1 m. de anchura total enterrando 20 cm. a cada lado para su anclaje. Se colocará protectores de tipo "Tubex" de 60 cm de alto para todas las plantas y un tutor de acacia.

Época de plantación: diciembre-febrero.

Mantenimiento integral de las plantaciones. Incluye la realización de riegos durante el periodo de déficit hídrico, aportando en cada riego 12 l/planta de agua y añadiendo únicamente en el primer riego 100 gr/planta (3.000 kg/ha) de fertilizante químico complejo NPK al agua de riego. Así como los aporcados, binas y escardas en caso de ser necesarios, una poda de conformación y la eliminación de ramas muertas y chupones, y la reposición de tutores y protectores.

N) Se estima conveniente la realización de una labor de seguimiento medioambiental a llevar a cabo de forma coordinada entre el Servicio de Carreteras y el Servicio de Sostenibilidad Ambiental de esta Diputación Foral, a realizar durante la fase de construcción para conocer y evaluar la eficacia de las medidas correctoras y de restauración ambiental aplicadas y corregir las posibles deficiencias que se puedan apreciar. A este respecto, tras la finalización de las actuaciones se dará comunicación al Servicio de Sostenibilidad Ambiental para la verificación del correcto cumplimiento de las medidas ambientales establecidas.

En su virtud y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992, de 18 de diciembre, de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Diputación Foral de Álava,

DISPONGO

Primero. Formular el Informe de Impacto Ambiental del “Proyecto de construcción de acondicionamiento de la carretera A-126 entre el p.k. 39,160 (intersección con la A-2126) y el p.k. 40,480 (zona industrial de Bernedo)”

Segundo. En cumplimiento de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el Informe de Impacto Ambiental tendrá efectos de pronunciamiento ambiental determinante en lo relativo a las medidas y condiciones de ejecución.

Tercero. Ordenar la publicación del presente Informe de Impacto Ambiental en el BOTHA.

Vitoria-Gasteiz, a 25 de abril de 2019

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN